Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir la pretensión 1 de febrero de 2022, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

"...23. **Por la suma de $596.686.47 M/cte correspondiente a la cuota vencida de Octubre 15 de 2021.**"

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2022-61
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 49 Hoy 28 de abril de 2022
El Secretario

_____
YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2c3d833fe3760caf3cf91f66df99cf5ee5e7f0be77345fd6948cfecae5b3f1**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica